



Resolución Ministerial

VISTOS:

Los Oficios N° 03279 y 03513-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; los Informes N° 00099 y 00116-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH/JSR, del Coordinador General de la Dirección General de Recursos Humanos; el Oficio N° 02844-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00400-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01747-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 170 de la Carta Magna establece que la ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos deben ser dedicados exclusivamente a fines institucionales, bajo el control de la autoridad señalada por la ley;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, entre los derechos y beneficios que tiene el personal que se encuentra cumpliendo del Servicio militar acuartelado, se encuentra la percepción de una asignación económica mensual;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicables al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la asignación económica para el personal del Servicio Militar Acuartelado en las Fuerzas Armadas se determina como un mismo porcentaje de la Remuneración Consolidada del suboficial de menor rango, según corresponda, y será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es por ello que, en virtud del artículo 1 del Decreto Supremo N° 278-2012-EF, se aprobó el monto de la Asignación Económica Mensual para el personal del Servicio Militar Acuartelado en las Instituciones Armadas;

Que, el artículo único de la Ley N° 31796, publicada el 22 de junio del 2023, establece en una remuneración mínima vital (RMV) la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado de los grados de soldado, grumete o avionero. Asimismo, establece que para las otras jerarquías del personal de tropa que presta el servicio militar acuartelado, la asignación económica mensual se fija teniendo como monto base la (RMV), y es aprobada por el Ministerio de Defensa en noviembre de cada año y rige a partir de enero del año siguiente;

Que, a través del El Oficio N° 03279-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, complementado con el Oficio N° 03513-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos, se remite el Informe N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH/JSR complementado con el Informe N° 00116-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH/JSR del Coordinador General de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de los cuales se propone y sustenta la aprobación, vía resolución ministerial, de la Escala de Asignación Económica Mensual del personal que presta el Servicio Militar Acuartelado en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del artículo único de la Ley N° 31796, precisando que se cuenta con financiamiento para su pago parcial en el presente año fiscal, por lo que está en trámite una demanda adicional ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en virtud del Oficio N° 02844-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 00400-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en virtud del cual señala que el gasto que se generaría considerando la cantidad de efectivo de personal de tropa, la nueva escala de Asignación Económica se financiará con cargo a los recursos asignados en el presente Año Fiscal 2024 a las Instituciones Armadas y a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la demanda adicional solicitada;

Que, a través del Informe Legal N° 01747-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar, vía resolución ministerial, la Escala de Asignación Económica Mensual para el personal que se encuentra cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas, en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 31796, conforme a lo sustentado por la Dirección General de Recursos Humanos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Estando a lo propuesto; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; la Ley N° 31796, Ley que establece que la asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del monto de la Asignación Económica Mensual

Aprobar la Escala de Asignación Económica Mensual para el personal que se encuentra cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas, cuyas cantidades se encuentran detalladas en el Anexo “Escala de la Asignación Económica Mensual del personal del Servicio Militar Acuartelado”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Dispositivo Legal se financia con cargo al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 003: Ejército del Perú, 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú, del Pliego 026 Ministerio de Defensa, y con el presupuesto con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente dispositivo y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WALTER ASTUDILLO CHAVÉZ
Ministro de Defensa